

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA FACILITAR A MUJERES DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON ESPECIALES DIFICULTADES, EL ACCESO AL CARNET DE CONDUCIR, PARA EL EJERCICIO 2011.

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2011, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones dirigidas a mujeres de la zona rural de la provincia de Burgos con especiales dificultades, para facilitar la financiación que supone la obtención del permiso de conducción para vehículos de las categorías B, C (camiones rígidos), D (autobuses) y E (vehículos articulados).

La subvención concedida irá destinada a la financiación de los siguientes gastos:

- 1.- Matrícula para la obtención del carnet de conducir en la autoescuela de elección de la beneficiaria y derechos de examen.
- 2.- Clases prácticas de conducción hasta un máximo de 20.
- 3.- Un máximo de una renovación de la documentación para la obtención del carnet.

El periodo de gastos subvencionable se extenderá del 1 de Enero de 2011 hasta el 30 de Noviembre de 2011.

SEGUNDA.- Beneficiarias

Podrán acogerse a la presente Convocatoria Pública las mujeres que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- 1º- Tener una edad comprendida entre los 25 y 60 años, ambos inclusive.

2º.- Tener el domicilio y figurar empadronada en un municipio de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, desde al menos el 1 de Enero de 2010.

3º.- Tener unos ingresos no superiores al doble del IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) fijado para el año 2011 en el la Ley 39/2010, de 22 de Diciembre, publicado en el BOE núm. 311, de fecha 23 de Diciembre de 2010.

Este límite fijado podrá ser incrementado de forma excepcional hasta un máximo de cuatro veces el IPREM, para aquellas mujeres en quienes concurren circunstancias especiales no tenidas en cuenta en la convocatoria, que sean merecedoras de una especial valoración, según la normativa y planificación vigente en materia de servicios sociales. La apreciación de tales circunstancias deberá llevarse a cabo previo informe técnico que lo motive.

4º.- No estar en posesión del carnet de conducción objeto de la subvención solicitada en el momento de presentar la solicitud o estar en posesión del mismo, con fecha de expedición definitiva a partir del 1 de Enero de 2011.

TERCERA.- Solicitudes

Las personas que deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular sus solicitudes, en Modelo normalizado aprobado, que se adjunta como **Anexo I** a esta Convocatoria, con el compromiso de destinar la subvención a la ejecución de la actividad solicitada.

Dichas solicitudes, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.- Documentación

Las solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

1º- Documento Nacional de Identidad de la solicitante (DNI).

2º- Certificado de Empadronamiento expedido por la Secretaría del Ayuntamiento de residencia, en el que se indique la antigüedad en el Padrón Municipal de la solicitante.

3º- Declaración de la Renta de la solicitante correspondiente al último ejercicio o en su defecto, autorización suscrita por la interesada para que la Diputación Provincial de Burgos, pueda recabar dichos datos de la Agencia Tributaria.

4º- Si se trata de mujer desempleada:

- Informe de Vida Laboral.
- Certificado de estar dada de alta en búsqueda de empleo en el Servicio Público de Empleo competente y tarjeta donde conste la última renovación, en su caso.

5º.- Si se encuentra trabajando por cuenta propia o ajena:

- Última nómina, para el caso de trabajadora por cuenta ajena.
- Contrato de trabajo, para el caso de trabajadora por cuenta ajena.
- Certificado de Alta en IAE, para el caso de trabajadora por cuenta propia.
- Última Declaración trimestral de pago fraccionado del IRPF, para el caso de trabajadora por cuenta propia.

6º.- Permiso de Conducción, en el caso de que la solicitante esté en posesión del mismo, y siempre que éste haya sido expedido con anterioridad a la fecha de solicitud y a partir del día 1 de Enero de 2011.

7º.- Certificado acreditativo de la calificación de la minusvalía del/los hijo/s de la solicitante igual o superior al 33% expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en cuyo caso deberá adjuntar asimismo Libro de Familia.

8º.- Si se trata de mujer sola con hijos menores a su cargo:

- Libro de Familia.
- Certificado de Convivencia expedido por la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTA.- Plazo

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- *Subsanación de defectos de la solicitud*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, o su contenido fuese insuficiente, por la Presidencia, se requerirá a la solicitante para que los subsane en el plazo improrrogable de diez días, para que complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA.- *Compatibilidad*

La percepción de estas subvenciones será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, por la Junta de Castilla y León o por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe total de las mismas, no supere el coste total del objeto subvencionable.

A tal fin, las beneficiarias vienen obligadas a comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas.

OCTAVA.- *Criterios de selección*

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

1º- Por nivel de renta: 0,5 puntos por cada 1.000 € menos de los umbrales de renta previstos en la Base Segunda, apartado 3º, primer párrafo, hasta un máximo de 3 puntos.

2º- Por su situación laboral:

- Mujer que trabaja en lugar distinto del de su domicilio: 5 puntos.

- Mujer desempleada dada de alta en búsqueda de empleo en el Servicio Público de Empleo competente:
 - Con una antigüedad de menos de un año: 1 puntos.
 - Con una antigüedad de más de un año: 3 puntos.

3º- Por situación familiar:

- Mujer con hijo/s que padezcan una minusvalía igual o superior al 33%: 2 puntos.
- Mujeres solas con hijo/s menores de edad a su cargo. 3 puntos.

4º.- Otras circunstancias excepcionales debidamente justificadas a través de la documentación correspondiente, que deban ser tenidas en cuenta por ser merecedoras de una especial valoración, según la normativa y planificación vigente en materia de servicios sociales: hasta 2 puntos, en función de su gravedad.

La apreciación de tales circunstancias deberá llevarse a cabo previo informe técnico que lo motive.

En todo caso, se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica “iuris tantum”, es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

Resultarán beneficiarias de la subvención las 50 primeras solicitudes que obtengan mayor puntuación. En el caso de que, en aplicación de los citados criterios se produzca un empate, éste se resolverá a favor de la solicitante que tenga menos nivel de renta, y en caso de que persista el empate, la que haya obtenido mayor puntuación en el apartado 3º relativo a la situación familiar y si aún persiste la que tenga fecha de presentación anterior en el Registro General de la Diputación Provincial.

El resto de solicitudes que, reuniendo los requisitos para poder concurrir establecidos en la Base Segunda de la presente convocatoria, no resulten beneficiarias, serán igualmente incluidas en una relación de suplentes, por orden decreciente de puntuación, y podrán resultar beneficiarias en el caso de que se produzca alguna renuncia por parte de alguna de las beneficiarias.

NOVENA.- *Cuantía de la subvención.*

La subvención para la obtención del Permiso de conducción consistirá en una ayuda de 684 euros para cada mujer que resulte beneficiaria.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en la presente Convocatoria.

DECIMA.- *Tramitación y Resolución de la Convocatoria*

Una vez examinadas las solicitudes por el Departamento de Bienestar Social y cumplimentada la documentación requerida, se formulará la correspondiente propuesta por la Comisión Informativa de Bienestar Social, emitiendo el dictamen correspondiente, para su posterior resolución por la Junta de Gobierno en el plazo de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquel.

El silencio de la administración tendrá carácter desestimatorio.

La resolución de la solicitud se notificará a las interesadas, señalando los motivos en que se fundamenta de conformidad con lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Frente a la resolución recaída, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la citada Ley 30/1992. Así mismo, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según la redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

La falsedad de los datos o declaraciones efectuadas por los interesados dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiere dar lugar.

UNDÉCIMA.- *Publicidad de las subvenciones.*

Se estará a lo previsto en el art. 18.1.d) de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 29.2.d) de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, que establece que cuando la publicación de los datos de los beneficiarios en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, de la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, puede excluirse la publicación de las subvenciones concedidas, situación que concurre en el presente caso, por lo que la resolución de concesión se excluye de la obligación de publicación.

DUODÉCIMA.- Aceptación de la subvención

Las personas que resulten seleccionadas vienen obligadas por su parte a aceptar la subvención.

En el caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Justificación de la subvención

Las beneficiarias de la subvención quedan obligadas a la presentación de la siguiente documentación justificativa de la subvención concedida:

1º.- Cuenta justificativa en Modelo normalizado aprobado, que se adjunta como **Anexo II** a la presente Convocatoria.

2º.- Ficha de Alta a Terceros de la beneficiaria, según modelo que se adjunta como **Anexo III** a la presente Convocatoria.

3º.- Original o copia compulsada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos ocasionados para la obtención del Permiso de conducción relativos a matrícula, derechos de examen, un máximo de 20 clases prácticas, y un máximo de una renovación.

En tales documentos figurarán los requisitos exigidos por la normativa aplicable. En virtud de lo anterior, las facturas deberán contener número, fecha

de expedición, NIF, datos de identificación y domicilio del expedidor y destinatario y descripción de las operaciones.

4º.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios y otras subvenciones o recursos deberá acreditarse su importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

La documentación justificativa anterior deberá presentarse con anterioridad al 28 de Febrero de 2012.

DECIMOCUARTA.- *Forma de pago.*

El pago de la ayuda por la obtención del Permiso de conducción para vehículos de las categorías B, C, D y E se llevará a cabo una vez presentada, en tipo y forma, la documentación referida en la Base Decimotercera, y siempre que el importe del gasto realizado sea superior al importe de la subvención.

DECIMOQUINTA.- *Seguimiento y control.*

La Excma. Diputación Provincial de Burgos, se reserva el derecho a efectuar el control y seguimiento del desarrollo del Programa, así como la petición de cualquier documento o justificante que se considere necesario.

DECIMOSEXTA.- *Obligaciones y responsabilidades.*

Constituyen obligaciones de las beneficiarias de estas ayudas, además del cumplimiento general de las previsiones contenidas en las normas de servicios sociales que pudieran resultarles de aplicación, las siguientes:

- a) Llevar a cabo las actuaciones tendentes al cumplimiento del objetivo y la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicarse cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad por la que se concedió.
- c) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado.

- d) Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Diputación Provincial correspondientes a precedentes Convocatorias y relativas a cualquier clase o tipo de área de actuación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Diputación Provincial de Burgos, debiendo facilitar la información y cuanta documentación le sea requerida al caso.
- f) Efectuar la justificación de la subvención conforme se establece en la Base Decimotercera de la presente convocatoria.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medie las causas legales de reintegro y en particular cuando se hubiera disuelto la entidad beneficiaria o no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o la ayuda concedida no se hubiera destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada.

DECIMOSEPTIMA.- *Cancelación y reintegro.*

La falsedad en los datos o declaraciones efectuadas por las interesadas dará lugar a la revocación de la cantidad percibida con independencia de las acciones legales que pudiera dar lugar.

En todo caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro establecidas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. A tal fin será observable el procedimiento establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA.- *Presupuesto del Programa*

La Diputación de Burgos destinará al desarrollo del citado programa un presupuesto de **34.200 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria número **39.232.480.00** del Presupuesto General de la Entidad Provincial para el año 2011, quedando supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES.-

Primera.- Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión informativa de Bienestar Social, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

Segunda.- La Unidad de Bienestar Social de la Diputación Provincial (teléfono 947-258623) prestará su asesoramiento e información en todo lo concerniente al Programa, así como la realización y puesta en marcha del servicio en el marco de la presente Convocatoria.

Tercera.- En todo lo no previsto en esta Convocatoria será de aplicación lo señalado en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cuanto establece la normativa estatal de Régimen Local y en el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo previsto en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, de 13 de Febrero de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 68 de 6 de abril de 2006.

Cuarta.- Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Diputación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web www.diputaciondeburgos.es, para general conocimiento de las interesadas.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción operada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Burgos, 13 de Octubre de 2011.- El Presidente, Fdo.: César Rico Ruiz.-
El Secretario General, Fdo.: José Luis María González de Miguel.